

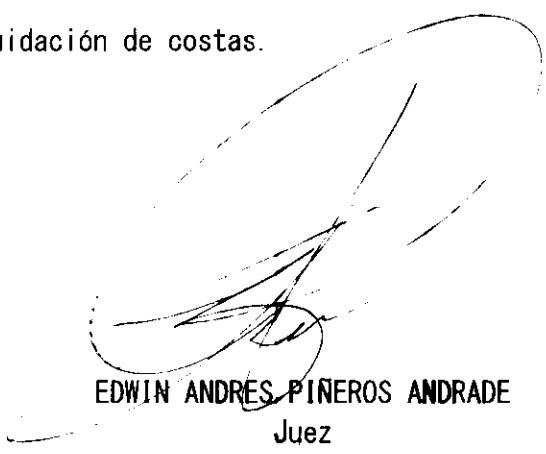
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Procédase a la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PINEROS ANDRADE
Juez

2018 00316

2019 000172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por TERCERA VEZ se requiere a la parte actora, para que acredite la notificación a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

NOTIFIQUESE

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2019 00186

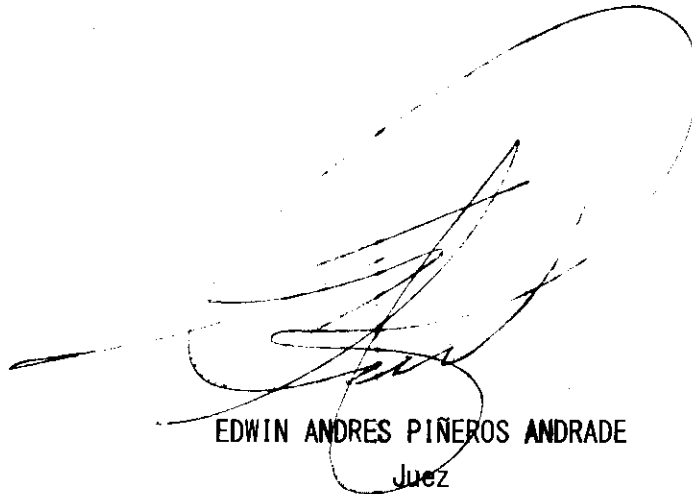
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no presto la caución exigida dentro del término concedido, ni aun se encuentra acreditada, se dispone como efecto de lo previsto en el inciso 5 del artículo 599 del c.g.p., LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese.

Señálese nuevamente la hora 2 PM del día 29 del mes NOVIEMBRE deñ año 2022, con el fin de llevar acabo la audiencia inicial, conforme las reglas del articulo 372 del c.g.p.

NOTIFQUESE



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2020 00136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud que antecede, y en atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 491 del C.G.P., el despacho dispone conforme a la acreditación de la vocación, reconocer a los SANDRA JONANA CASTAÑEDA RAMIREZ Y EDWIN ANDRES MENDEZ RAMIREZ como herederos de la causante JANET RAZMIREZ CALDERON, y quienes quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase a la abog. ROLSABA DE D' ALLEMAN DE TOBON, como apoderada de los dos herederos reconocidos, conforme y en los términos del poder conferido.

En cuanto a la medida cautelar del vehículo decretada, se requiere al apoderado de la parte interesada informe la oficina de transito correspondiente para proceder con el registro de la medida.,

Se tiene por agregados los despacho comisorios-secuestro practicados por el comisionado.

De igual manera se requiere a la secretaria con el trámite del registro nacional de sucesiones.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE

Juez

2021 00304